

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO



PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO: 388
EXPEDIENTE: 01/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos), del día 21 (veintiuno) de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante el suscrito Maestro en Derecho **Carlos Luviano Montelongo** Prestador de Servicios con número de Certificación 00388 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, expedida el día 27 de Octubre de 2015 y adscrito al Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos para Prevenir y Resolver Conflictos "Correduría Publica 64 de Jalisco" ubicado en la calle Beethoven número 426, Colonia Residencial Juan Manuel, con Código Postal 44680, en Guadalajara, Jalisco; actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de Método Alternativo de Justicia, al tenor de los antecedentes, declaraciones, y cláusulas siguientes; -----

N1-ELIMINADO

COMPARECEN :

--I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"; -----

--La señora **N2-ELIMINADO 1** quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser **N3-ELIMINADO 2** edad, comerciante, casada, originaria de **N4-ELIMINADO 2** en donde nació el día **N5-ELIMINADO 21** con domicilio en la

N6-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 2 que se identifica con su credencial para votar expedida bajo número **N8-ELIMINADO 15**

N9-ELIMINADO 15

por el Instituto Federal Electoral; la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al expediente del presente convenio como **ANEXO 1** (uno); -----

--II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"; -----

--El señor **N10-ELIMINADO 1** quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser;

N11-ELIMINADO 2 edad, empleado, soltero, originario de **N12-ELIMINADO 2** en donde nació el día **N13-ELIMINADO 21** con domicilio en la

N14-ELIMINADO 2

con su credencial para votar expedida bajo folio número **N15-ELIMINADO 15**

N16-ELIMINADO 15 por el Instituto Federal Electoral; la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al expediente del presente convenio como **ANEXO 2** (dos); -----

--A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES".-----



DECLARACIONES :

---PRIMERA. - Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:-----

--a). - Ser legítimo propietario del bien inmueble que a continuación se describe:-----

N17-ELIMINADO 70

cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:-----

N18-ELIMINADO 70

N22-ELIMI

--Que el bien inmueble antes descrito, para los efectos del presente convenio, se denominará en lo subsecuente como "EL INMUEBLE" y fue adquirido para su exclusiva propiedad, (por donación pura y simple que a su favor le hiciera su madre, la señora N19-ELIMINADO 1 N20-ELIMINADO 1 su propiedad con la Escritura Pública numero N21-ELIMINADO 70 seiscientos nueve de fecha 17 diecisiete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 (dieciocho) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Folio Real número 2810047 (dos, ocho, uno, cero, cero, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual previo cotejo con su original, se agrega en copia simple al expediente del presente convenio bajo ANEXO 3 (tres).-----

-- b) Que con fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 2020 (dos mil veinte), celebró con el carácter de Arrendador, un Contrato de Arrendamiento por 1 (un) año para que surtiera sus efectos, a partir del día 8 (ocho) de Febrero de 2020 (dos mil veinte), para concluir el día 7 (siete) de Febrero de 2021 (dos mil veintiuno), respecto del bien raíz referido en el apartado anterior, con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"; el cual previo cotejo con su original, se agrega en copia simple al expediente del presente convenio bajo ANEXO 4 (cuatro).-----

---SEGUNDA. - Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:-----

--a). - Que ha sido de su interés arrendar "EL INMUEBLE" que le propone "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", con el propósito de utilizarlo conforme a su naturaleza y que, por ello, celebró el Contrato de Arrendamiento que se ha hecho referencia en el inciso b) de la declaración anterior.-----



--b). - Que revisó personalmente "EL INMUEBLE", y sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra el mismo, las cuales se encuentran a su entera y completa satisfacción, también conoce que el mismo se encuentra al corriente en el pago de sus servicios, impuesto predial y en estado de ser habitado y utilizado para los efectos del contrato de Arrendamiento referido.-----

--TERCERA. - Declaran "LAS PARTES" conjuntamente, lo siguiente:-----

--a). - Que el objeto de celebrar el presente convenio, es **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIDA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que celebraron, con fecha 21 (veintiuno) de (Enero) de 2020 (dos mil veinte), mismo que se ha hecho referencia en el inciso b) de la declaración primera de este Convenio y que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO", el cual se ha agregado en copia cotejada al expediente del presente convenio. Resultando procedente el objeto del presente acuerdo de voluntades, ya que los métodos alternos para lograr la solución de un conflicto, sin necesidad de intervención de órganos jurisdiccionales, **PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; lo anterior con fundamento en los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

N23-ELIMI

--b). - Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.-----

--c).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, Maestro CARLOS LUVIANO MONTELONGO, Licenciado JOSE DE JESUS CARRILLO RODRIGUEZ, la Pasante en Derecho PALOMA CECILIA SEGURA CASTRO, y CRISTINA PATRICIA CARRASCO ACOSTA, para que indistintamente, reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en la Calle Beethoven número 426, Colonia Residencial Juan Manuel, Código Postal 44680, en Guadalajara, Jalisco.-----

--Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

CONSTANCIA DE CAPACIDAD:

--Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio observo y por lo tanto considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento



de las partes, y que el mismo no versa sobre ningún asunto que afecte intereses de menores, incapaces o ausentes, por lo que no es necesario la vista al Agente de la Procuraduría Social para efectos de su representación.-----

--Así mismo, los comparecientes quedaron plenamente identificados con los documentos relacionados en este instrumento, de los cuales se han agregado copia cotejada a su correspondiente expediente, mismos que son idóneos para los efectos del presente convenio.--

--Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

CLAUSULAS:

---PRIMERA. - "LAS PARTES" de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de prevenir y en su caso resolver cualquier controversia futura que pueda surgir entre ellos, derivado de la interpretación y cumplimiento de "El Contrato" mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a observar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.-----

N24-ELIMI

---SEGUNDA.- En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente pactan, que de "EL CONTRATO" mencionado en este convenio, su plazo para la vigencia y terminación definitiva sea por su tiempo fijado, en consecuencia, la fecha del día 7 (siete) de Febrero de 2021 (dos mil veintiuno), que se señala en "EL CONTRATO" como plazo límite del mismo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", a su cargo tendrá y asume como compromiso invariable hacía con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" o por quien así lo justifique y corresponda, irrestrictamente la de conferir y entregar la posesión física y jurídica en el buen estado que lo recibió y completamente vacío, de "EL INMUEBLE" objeto de arrendamiento en "EL CONTRATO", mismo que ha quedado descrito en el inciso a) de la declaración primera de este instrumento.-----

--"LAS PARTES" están de acuerdo que si pasado el termino estipulado no se hubiere devuelto y recibido de conformidad "EL INMUEBLE" arrendado, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" tendrá que solventar, por concepto de pena o daños y perjuicios en simple retardo, sin ser óbice a la responsabilidad de enterar aunadamente la renta vigente, a que se refiere el tercer párrafo de Cláusula Tercera, la penalidad convencional que se estableció en "EL CONTRATO" de Arrendamiento en cuestión. -

---TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan libremente, durante la vigencia de "EL CONTRATO", a cumplir todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se estipulan, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.-----

---CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado en este convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para -----

--A). - "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":-----
--I.- Incumpla en la entrega de la posesión temporal de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.-----



-B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":-----

- I.- Que cambie el destino para el cual se rentó "El inmueble", sin consentimiento de "La Parte Solicitante" o "El Arrendador".-----
- II.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con "El inmueble".-----
- III.- Que incumpla con el pago de la renta en la forma establecida y en su caso, en el pago de los intereses que se causen, en los términos que se pactaron.-----
- IV.- Que modifique "El inmueble" afectando su estructura y construcción original o cuando sin afectar la estructura lo varíe o haga mejoras, sin la previa autorización del "La Parte Solicitante" o "El Arrendador".-----
- V.- Que cause daños mayores al "El inmueble" arrendado, como por ejemplo afectaciones a los muros, a su estructura o destrucción de los muebles adheridos al mismo.-----
- VI.- Que guarde o conserve en interior de "El inmueble" arrendado, materiales explosivos o inflamables, así como substancias peligrosas, corrosivas.-----
- VII.- Que subarriende, traspase, preste o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad, la posesión de "El inmueble" o las mejoras que se hubieran hecho al mismo o los derechos de "El Contrato".-----
- VIII.- Que sea declarado en concurso mercantil o civil por sentencia judicial, o si se interviene judicialmente sus bienes o se instauran procedimientos judiciales o administrativos que obstaculicen o hagan suponer su insolvencia o el incumplimiento de sus obligaciones a "El Contrato".-----
- IX.- Cuando sea responsable por daños causados a las edificaciones colindantes o instalaciones, así como por los daños causados a terceras personas que ingrese a "El Inmueble" con su autorización, y que se niegue a repararlos.-----
- X.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactitud, al celebrar "El Contrato" referido en este convenio de métodos alternos.-----
- XI.- La falta de desocupación y devolución totalmente vacío, del "El Inmueble" en la fecha final que se estableció para ese efecto en "El Contrato".-----
- XII.- La falta de cumplimiento, de "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario" de cualquiera de las obligaciones que en "El Contrato", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley.-----

N25-ELIMI

---QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"**, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que para ese efecto, desde estos momentos renuncian al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro; y se someterán al procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.-----

---SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"**, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"**, incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO"; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al procedimiento de ejecución forzosa establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la cual será de la siguiente manera: ---



--I.- En lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones de **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"**,-----

--- "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario" deberá acudir en la Vía de Ejecución Forzosa, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "La Parte Solicitante" o "El Arrendador", para que acredite con los documentos idóneos la entrega en tiempo y forma de la posesión temporal de "El Inmueble", o de no ser acreditados se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del mismo. A dicha solicitud se deberá acompañar además de "El Contrato", el presente convenio de método alternativo.-----

--II.- En lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"**:-----

--a). - "La Parte Solicitante" o "El Arrendador", deberá acudir en la Vía de Ejecución Forzosa ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "El Contrato" y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio. A dicha solicitud se deberá acompañar además de "El Contrato", el presente convenio de método alternativo.-----

N26-ELIMIN

--b).- Si "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario" no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "El Contrato" referido y relacionado en este convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "El inmueble" arrendado y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir deberá quedar sin ningún concepto de adeudo con "La Parte Solicitante" o "El Arrendador" o de terceros si es que hubiera.-----

--c). - Si "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario", no cubren en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro del incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de sus bienes, como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos establecidos en "El Contrato", los intereses y la penalización que en su caso proceda, y adicionalmente los conceptos por la ejecución forzosa del presente convenio, como lo son gastos, costas y erogaciones de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "Las Partes" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "La Parte Complementaria" o "El Arrendatario" a "La Parte Solicitante" o "El Arrendador", de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

---SEPTIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.-----

---OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **sentencia ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Público al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, para efectos de su sanción correspondiente.-----

--El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. -

"LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"	
N27-ELIMINADO 6	

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"	
N28-ELIMINADO 6	

Prestador de Servicios del Centro Publico de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos para Prevenir y Resolver Conflictos. "Correduría Publica 64 de Jalisco".	
N29-ELIMINADO 6	
MTRO. CARLOS LUVIANO MONTELONGO (Certificación 00388 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)	



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/915/2020
Expediente Centro: 001/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte, por N30-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio CARLOS LUVIANO MONTELONGO con número de certificación 388, adscrito al centro acreditado con número 124, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 64 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/EGC



96048-633132

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,732
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."